CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	GEOTURISMO COLOMBIA S.A.S. **NIT.** 811040568-4
OBJETO:	IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMEINTO DE LA MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO Y EL CONTROL AL SISTEMA DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO.
VALOR:	ciento setenta millones de pesos ($170.000.000) **IVA INCLUIDO**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde el inicio de ejecución en la plataforma Secop II hasta el 31 de diciembre de 2023.

Entre **EL MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con Nit. **890.980.331-6**, representado legalmente por el Doctor **SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.105.862 de sabaneta, actuando en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta según acta de posesión N° 24 expedida el 3 de enero de 2020, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios los Acuerdos Municipales N° 027 del 2017, 02 de 2020, 15 de 2020, Decreto 473 de 2020, y demás normas complementarias, quien a través del Decreto 056 del 18 de febrero de 2021 delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel directivo y jefes de dependencia, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** al **Dr. KEVIN DANEL CASTRO ESPINOSA** , identificado con cédula de ciudadanía N° 1.039.460.278, actuando en calidad de Secretario de Movilidad y Tránsito, Encargado mediante decreto 094 del 06 de mayo del 2022, y ANGELICA MARIA GONZALEZ SUAREZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 42,828,117**,** en calidad de representante legal de la empresa GEOTURISMO COLOMBIA S.A.S. con nit 811040568-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, de la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 y el artículo Decreto 1082 de 2015, debido a que EL MUNICIPIO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMEINTO DE LA MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO Y EL CONTROL AL SISTEMA DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO, El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **ALCANCE**: Para el respectivo proceso se tiene como previsto cumplimiento del plan anual de movilidad como una lineamiento en la movilidad de los actores viales que transitan por las vías del jurisdicción del municipio de sabaneta, así como la implementación de todo tipo de señalización que sirvan de beneficio para el ciudadano de a pie; aunado a lo anterior se pretende atender el crecimiento en infraestructura vial tanto por los constructores de viviendas como de las obras que pretende hacer las diferentes dependencias de la administración municipal en pro de la aplicación del plan de desarrollo “TODOS SOMOS SABANETA-SABANETA CIUDAD PARA EL MUNDO – SABANETA CIUDAD CONSCIENTE 2020-2023” Por implementación se entiende las acciones que comprende las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se

obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas. 3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. 5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 7. El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como, pero sin limitarse a equipo de cómputo, celular con minutos o internet y/o transporte. 8. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. (Contratación Directa- Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural) 9. Acoger los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional, Regional y Local en pos del cumplimiento de las medidas de distanciamiento social, el uso de tapabocas obligatorio y los protocolos de bioseguridad, en el marco de la Emergencia Sanitaria ambiental frente al COVID-19. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**1. Diseñar de señalización del Barrio Holanda, desde el viejo baúl, lo que comprende las Carreras 44, 43ª 43B, calle 72 Sur con carrera 45 hasta el parque, Barrio Santa Ana, Calle 70 Sur. 2. Diseñar la peatonalización de la cra 45, con el diseño señalización vial, Y las estrategias de movilidad para el desvío de las rutas de transporte y el aprovechamiento de otras vías diferentes a la cra 45ª. 3. Diseños de señalización vial de la cra 43ª, En la etapa de la nueva obra de malla vial 4. Diseño de todos los tramos de vías nuevos que sean aportados por la secretaria de planeación municipal, producto de las nuevas obras de vivienda dentro del municipio de sabaneta 5. Diseño metro a metro de las vías del municipio en escenarios de cambio permanentes 6. Implementar un diseño metro a metro de las vías del municipio en sus zonas especiales con escenarios de cambio permanentes 7. diseño metro a metro cada una de las vías nuevas que aporten los proyectos de vivienda. 8. Aplicar la normatividad del manual nacional de señalización de tránsito nacional del 2015/ 2022 ajustando a las específicamente a las necesidades del Municipio de Sabaneta, Antioquia, en todas sus calles y carreras, en las vías urbanas y rurales del municipio en las vías nuevas que se van implementando. 9. Realizar la asistencia técnica a los Estudios Técnicos de Señalización Vial del Municipio de Sabaneta, Antioquia, para complementar, e implementar todos los cambios en materia de seguridad vial y movilidad de acuerdo con las necesidades actuales requeridas por la secretaria de movilidad. 10. Desarrollar un despiece detallado de los materiales necesarios para el contrato de obra de señalización vial en el Municipio de Sabaneta, Antioquia en las vías nuevas que se van implementando. 11. Elaboración de un plano arquitectónico en planta a gran escala, donde se definen los diferentes tipos de señales que deben instalarse o aplicarse en cada una de las vías del municipio en las vías nuevas que se van implementando, y mantener el inventario de señalización vertical existe en las vías, actualizado. 12. Inventariar la señalización horizontal, vertical, zonas especiales; necesarias y ajustadas especialmente para el Municipio de Sabaneta, Antioquia en las vías nuevas que se van implementando. 13. Identificar, y aplicar sobre el plano el uso del espacio público, determinando las zonas especiales del Municipio de Sabaneta, Antioquia, como lo son las zonas de estacionamiento regulado, zonas de carga y descarga, paraderos de buses, zonas escolares, zonas deportivas, regulación de máxima velocidad, entre otras de igual importancia en las vías nuevas que se van implementando. 14. Determinar las necesidades de la señalización preventiva y reglamentaria nueva en cada una de las vías del Municipio de Sabaneta, Antioquia. 15. Determinar las necesidades de la señalización vertical de cada una de las vías como Pasavias y banderas en todas las vías del Municipio de Sabaneta,

Antioquia, basado en la Resolución 1885 de 2015 del Ministerio de Transporte en las vías nuevas que se van implementando. 16. Realizar un estudio fotográfico de cada una las vías del Municipio de Sabaneta, Antioquia, que permita identificar las necesidades de señalización que requiere ese punto específico en las vías nuevas que se van implementando. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. 2. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. 3. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. 4. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 5. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor. 6. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. 7. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista con ocasión a la ejecución del presente contrato. 8. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor. 9. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas. 10. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. 11. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales. 12. Las demás obligaciones que surjan del presente contrato.**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será Desde el inicio de ejecución en la plataforma Secop II hasta el 31 de diciembre de 2023 **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma ciento setenta millones de pesos ($170.000.000) **IVA INCLUIDO.**El Municipio cancelará a favor de EL CONTRATISTA la suma facturada en un solo pago, al finalizar el contrato correspondiente a las necesidades y requerimientos presentados por la entidad, pagaderos dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura. Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar al funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato asignado por el Municipio, factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto tributario o documento equivalente; además deberá adjuntar certificado del pago de seguridad social y parafiscales expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal en caso de estar obligados a tenerlo. Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Municipal de Sabaneta en pesos colombianos, a través de transferencia en línea a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC Nota: El Municipio de Sabaneta contará con un término de treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 2058 del 7 DE MARZO DE 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda MunicipaL que se adjunta al contrato**. CLÁUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato,

sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO.** El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. GARANTÍAS:** El tipo de garantía, su valor y vigencia se establece según lo requerido por el Municipio de Sabaneta, no obstante, éstas deberán cumplir con las exigencias mínimas que se determinan en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes de la Sección 3. Garantías, Subsección 1 Generalidades y Subsección 2 Contrato de Seguro del Decreto 1082 de 2015 y el oferente deberá presentarlas subiéndolas al portal del proceso en Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II. **Garantía de Cumplimiento.** 20% El valor de esta garantía debe ser de por lo menos del (20%) POR CIENTO del valor del contrato. Debe extenderse por el término de duración del contrato y hasta la liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más. **Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** 15%El valor de esta garantía no puede ser inferior al (15%) POR CIENTO del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más. **Garantía de calidad servicio.** 20% El valor de esta garantía debe ser de por lo menos del (20%) POR CIENTO del valor del contrato. Debe extenderse por el término de duración del contrato y hasta la liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más. **Responsabilidad extracontractual**: 200 SMLMV. Con una vigencia igual a la del plazo del contrato.**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y su ejecución será a partir de la fecha de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Transito del Municipio de Sabaneta, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO,**

TABACO Y SUS DERIVADOS: De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nº 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** el incumplimiento de la presente prohibición será causal de un llamado de atención verbal y escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. Para constancia se firma en Sabaneta el

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

KEVIN DANEL CASTRO ESPINOSA	GEOTURISMO COLOMBIA S.A.S. ANGELICA MARIA GONZALEZ SUAREZ
EL MUNICIPIO	R.L CONTRATISTA

Elaboró:	Reviso:	Aprobó:
Sar Vélez Trujillo Asesor Jurídico	Andrea Sajona Mejía Asesor jurídico	Juan Pablo Arroyave Roman Jefe Oficina Jurídica